

## **FINANCIACIÓN PARA EMPRENDEDORES**

El Instituto de Crédito Oficial (ICO) ha abierto la nueva línea de financiación para emprendedores **ICO-EMPRENDEDORES 2007**, destinada a financiar, en condiciones preferentes, la creación de nuevas empresas o de nuevas actividades profesionales en nuestro país.

A continuación se detallan las características de la misma.

Para ampliar información: [www.ico.es](http://www.ico.es), Tfno: **900-121.121**

### **CARACTERÍSTICAS**

#### **RECURSOS DISPONIBLES**

Esta Línea tiene una dotación económica de 50 millones de euros para emprendedores.

#### **VIGENCIA**

Desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2007 o antes si se produce el agotamiento de fondos.

#### **PRESTATARIO FINAL**

A efectos de lo previsto en esta línea de financiación, se considerará empresa nueva, o nueva actividad en el caso de profesionales, aquella que cumpla los requisitos siguientes:

- Haber sido constituida a partir del 1 de julio de 2006.
- No tener más de 49 trabajadores a 31 de diciembre de 2006, cumpliendo el resto de requisitos de Pyme establecidos por la definición de la U.E, en cuanto a facturación (no superior a 50 millones de euros) y/o balance (no superior a 43 millones de euros).
- No pertenecer a un grupo empresarial ó económico, ni consolidar cuentas anuales.

#### **INVERSIONES FINANCIABLES**

Activos fijos nuevos. Entre los requisitos previos para considerar financiable un proyecto de inversión que afecte al inmovilizado, deberán cumplirse los siguientes límites:

- Si el proyecto presentado incluye inversión en activos inmateriales "tecnológicos", destinados a la innovación o modernización tecnológica de las PYME, tales como redes de uso local, programas informáticos o páginas web, no estará sujeta a limitación.
- Si el proyecto presentado incluye inversión en activos inmateriales "no tecnológicos", tales como concesiones, licencias, franquicias, traspasos y otros similares contemplados por el PGC, no será superior al 50% de la inversión total a financiar.

- Se financian los gastos de constitución y primer establecimiento en empresas de nueva creación (constituidas a partir de 1 de julio de 2006), con el límite del 10% de la inversión total a financiar.

Las partidas de activo material no están sujetas a limitación.

En todo caso no se financian los activos inmobiliarios ni las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos ligados a la inversión

### **INVERSIÓN MÁXIMA**

El importe máximo financiable será el 90% del proyecto de inversión neto, (IVA y otros impuestos excluidos).

### **PLAZO DE AMORTIZACIÓN**

El beneficiario puede elegir entre:

- 5 años sin carencia o con un período de carencia de 1 año.
- 7 años sin carencia o con un período de carencia de 2 años.

Importe máximo de financiación por beneficiario.

El importe del préstamo máximo será de 100.000 euros por beneficiario y año, ya sea en una operación o en varias.

### **TIPO DE INTERÉS**

El beneficiario puede optar entre:

Tipo fijo:

- Referencia ICO +1 p.p sin aval SGR
- Referencia ICO + 0,75 p.p con aval SGR

Tipo variable:

- Euribor 6 meses + 1 p.p sin aval SGR
- Euribor 6 meses + 0,75 p.p con aval SGR

### **BONIFICACIÓN DEL ICO**

El ICO bonificará con 1 p.p. el tipo de interés de la operación, que será aplicado a la amortización anticipada de capital. El importe correspondiente de esta bonificación, es de 30 euros por cada 1.000 euros de financiación.

## **AVALES DE SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA**

El beneficiario podrá optar por solicitar la operación con aval de una SGR. El coste de dicho aval para el solicitante no podrá ser superior al 1%.

## **BONIFICACIÓN DE LAS CCAA**

Las CCAA podrán bonificar adicionalmente el tipo de interés de estos préstamos, para lo que podrá ser suscrito un Acuerdo Marco de compatibilidad de ayudas con el ICO, siendo necesario el establecimiento por la C.A. de un Centro Receptor de solicitudes, que será responsable del estudio de las operaciones para su posterior formalización por la Entidad de Crédito colaboradora.

## **COMISIONES**

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones, tales como apertura, estudio o disponibilidad.

## **AMORTIZACIÓN ANTICIPADA**

- Tipo fijo: se imputará un 1% sobre las cantidades reembolsadas por anticipado, a la fecha de liquidación de intereses.
- Tipo variable: no se imputará penalización debiendo realizarse en las fechas de revisión semestral del tipo de interés.

## **TRAMITACIÓN**

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

## **DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍAS DE LA OPERACIÓN**

El empresario presentará la documentación que cada entidad de crédito considere necesaria para estudiar la operación. La entidad de crédito analiza la solicitud de la operación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: Hipotecarias, Personales, Avaless mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca.

El empresario debe poder acreditar la realización de la inversión financiada, comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

## **COMPATIBILIDAD DE AYUDAS**

Esta Línea es incompatible con las Líneas ICO – PYME 2007 e ICO- MICROCRÉDITOS 2007, no pudiendo solicitar financiación de ambas líneas para la misma inversión.

Esta Línea está sometida a la condición de mínimos de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras instituciones, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea.